



DELEGACION DE HACIENDA DE
CASTELLON

Plaza Huerto Sogueros, 4
Teléfs.: 20 29 99/20 30 22
C. Postal: 12071

GESTION TRIBUTARIA

S. Liquidación Tributos Estatales.

IMPUESTO IVA

CONCEPTO: Exención art. 13.1.6º

EXPT.E. Nº: 8/91

FAMILIA Nº:

FEDERACION COORDINADORA PROVINCIAL DE
DISMINUIDOS FISICOS DE CASTELLON

CIF: G-12206017

C/ Obispo Salinas, 22

CASTELLON-12.003

El Ilmo. Sr. Delegado, en esta fecha, ha
adoptado el siguiente acuerdo:

"Examinado el escrito referenciado por el que el interesado solicita el reconocimiento de exención por los servicios prestados directamente a sus miembros conforme a lo establecido en el artículo 13.1.6º del Reglamento del Impuesto.

Visto el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido aprobado por R.D. 2028/1985, de 30 de octubre (BOE de 31-10-85) y demás disposiciones complementarias.

Considerando que el artículo 13.1.6º del Reglamento del Impuesto establece los siguientes requisitos:

1. Que los miembros de las entidades ejerzan esencialmente una actividad exenta o no sujeta al Impuesto. Entendiendo como tal cuando el volumen anual de las operaciones gravadas no exceden del 10 % del total de las realizadas,
2. Que los servicios se utilicen directa y exclusivamente en dicha actividad y sean necesarios para el ejercicio de la misma.
3. Que los miembros se limiten a reembolsar la parte que les corresponde en los gastos comunes.

Considerando que la entidad ha acreditado el cumplimiento de dichos requisitos.

Esta Administración ACUERDA: Reconocer, con efectos desde 25 de octubre-1991 el derecho a la exención solicitada, si bien la eficacia de dicho reconocimiento queda condicionado a la concurrencia de los requisitos establecidos en el art. 13.1.6º del Reglamento del Impuesto, extremo cuya comprobación se efectuará, en su caso, mediante la pertinente actuación inspectora.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Castellón, 25 de octubre de 1991

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA,



Fdo.: Juan Costa Galindo.

26-11-91